

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

802500 -

REF.: ELIMINA LIBROS 2-A "DILIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS POLICIALES" Y 6-A "CONTROL DE INGRESO DE PERSONAS AL CUARTEL", Y MODIFICA CUERPOS NORMATIVOS QUE SE INDICAN.- /

SANTIAGO,

14 DIC 2018

ORDEN GENERAL N° 2576 / VISTOS:

a) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba en definitiva el Reglamento de Normas de Procedimiento.

b) La Orden General N° 1.444 de 05.AGO.996, que aprueba Reglamento Interno Sobre Funcionarios Estudiantes.

c) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

d) La Orden General N° 2.095 de 17.FEB.006, que aprueba Reglamento Interno de los Cuarteles General e Independencia.

e) Las Órdenes Generales números 2.330 de 11.ENE.012 y 2.381 de 24.ENE.014, que aprueban las Políticas y Normas de Seguridad Informática de la PDI, respectivamente

f) La Orden General N° 2.402 de 30.OCT.014, que instituye la Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN), y Modifica Reglamento de Documentación y Archivo.

g) La Orden General N° 2.522 de 27.NOV.017, que aprueba Reglamento de los Servicios de la Policía de Investigaciones de Chile.

h) La necesidad de adecuar la normativa interna a los requerimientos operativos relacionados con el análisis de información.

i) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO :

1°.- A contar de esta fecha, toda persona que ingrese a una Unidad Policial o Repartición, deberá ser registrada en el Sistema Informático "Base Relacional para Análisis e Información" (BRAIN) o en el sistema informático creado para ello, en la opción "**Ingreso de Personas al Cuartel**".

2°.- Por otra parte, para reconocimiento y utilización de los sistemas informáticos alojados en la Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN), entre ellos, "**Ingreso de Personas al Cuartel**", serán actualizados conforme a los requerimientos operativos o técnicos,

quedando plasmados en sus respectivos manuales de usuario, los cuales se informarán por los medios de comunicación interna, debiendo siempre coordinar con la Inspectoría General, Departamento I "Organización, Legislación y Reglamentación", con el objeto de mantener actualizada la Intranet Institucional.

3°.- El personal institucional deberá mantener absoluta reserva de toda la información obtenida a través de este sistema, quedando estrictamente prohibida la divulgación o utilización para propósitos ajenos al interés Institucional.

4°.- Si por caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento descrito en el ordinal 1°, no pueda efectuarse, deberá quedar registrado en el Libro 1-A "Novedades de la Guardia", debiendo efectuar posteriormente el ingreso al sistema.

5°.- **MODIFÍCASE** la Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba en definitiva el Reglamento de Normas de Procedimiento, en la forma que a continuación se indica:

a) **Reemplázase** en el Título II, Capítulo IV, artículo 15°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15°.- Sin perjuicio de lo establecido en la Orden General N° 2.522 de 27.NOV.017, que aprueba el Reglamento de los Servicios de la Policía de Investigaciones de Chile, los integrantes del Servicio de Guardia deberán dar cumplimiento a lo siguiente:"

b) **Elimínase** la letra a), del artículo 15°, Título II, Capítulo IV, pasando las siguientes letras a asumir su orden correlativo.

c) **Reemplázase** en el Título II, Capítulo IV, artículo 15°, letra c) párrafo primero, por el siguiente:

"c) Controlar el ingreso de personas ajenas a la institución, retirándoles su cédula de identidad, anotando sus datos personales en la opción "**Ingreso Visitas al Cuartel**", de la Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN), entregándoles a cambio, una tarjeta que los habilite para concurrir a una dependencia determinada. Asimismo, el personal de guardia consultará los antecedentes de las personas que ingresen, al Sistema Computacional de Gestión Policial (GEPOL) o el sistema informático creado para tal efecto, informando de inmediato al Encargado de Guardia, de aquellas que registren encargos judiciales pendientes".

d) **Reemplázase** en el Título XIV, Capítulo III, "De la Conservación y Mantenimiento", artículo 3°, la frase "o en el Libro 2-A "Diligencias y Procedimientos Policiales", por la siguiente:

"o en el Libro 1-A "Novedades de la Guardia".

6°.- **MODIFÍCASE** la Orden General N° 1.444, de 05.AGO.996, que aprueba el Reglamento Interno Sobre Funcionarios Estudiantes, en la forma que a continuación se indica:

- **Reemplázase** el artículo 38° inciso cuarto por el siguiente:

"Consecuente con lo anterior y respondiendo a una medida de seguridad en los Cuarteles Policiales, los particulares que realicen prácticas en Unidades o

Reparticiones institucionales, serán registrados en la opción "**Ingreso Visitas al Cuartel**", de la Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN), portando en todo momento una Tarjeta de Autorización de Acceso con la leyenda "Alumno en Práctica", procedimiento interno que facilitará el control del funcionario designado como supervisor, en lo relacionado con la asistencia mínima que le exija el respectivo establecimiento educacional".

7°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, en la forma que a continuación se indica:

a) **Elimínase** en el Título II, Capítulo Tercero, artículo 44°, Documentación Ordinaria, el "Archivador S/N Ingreso de Personas a la Unidad Policial para fines de Identificación".

b) **Elimínase** en el Título II, Capítulo Cuarto, artículo 56° y 57°, "A.- Relativos a la Guardia", los siguientes libros:

Libro N° 2-A "Diligencias y Procedimientos Policiales" (Modelo N° 50).

Libro N° 6-A "Control de Ingresos de Personas al Cuartel" (Modelo N° 54).

8°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.095, de 17.FEB.006, que aprueba el Reglamento Interno de los Cuarteles General e Independencia, en la forma que a continuación se indica:

- **Reemplázase** el artículo 11° por el siguiente:

"ARTÍCULO 11/.- La Oficina de Atención al Público dependerá directamente del Jefe de la Sección y tendrá como función controlar el ingreso y egreso de personas ajenas a la institución, a los cuales se les retirará su cédula de identidad e ingresará sus datos en la opción "**Ingreso Visitas al Cuartel**", de la Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN), entregándoles a cambio una tarjeta que los habilite para concurrir a una dependencia determinada.

El personal de la Oficina consultará los antecedentes de las personas que ingresen, al Sistema Computacional de Gestión Policial (GEPOL) o al sistema informático creado para tal efecto, informando de inmediato al Encargado de Guardia, de aquellas que registren encargos judiciales pendientes".

9°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.522 de 27.NOV.017, que aprueba el Reglamento de los Servicios de la Policía de Investigaciones de Chile, en la forma que a continuación se indica:

a) **Agrégase** el siguiente inciso segundo al artículo 52, conforme a lo siguiente:

"El Oficial que esté a cargo del Servicio de Procedimientos Policiales comunicará al Encargado de Guardia, todas las novedades que ocurran en su servicio con la finalidad que sean éstas registradas en el Libro 1-A "Novedades de la Guardia".

b) **Elimínase** la letra a), del artículo 54º, pasando las siguientes letras a asumir su orden correlativo.

10º.- En materia de incineración o destrucción de los libros 2-A “Diligencias y Procedimientos Policiales” y 6-A “Control de Ingresos de Personas al Cuartel”, deberán cumplir con los plazos establecidos en la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

11º.- Todas las personas que ingresen a un cuartel policial, incluyendo los procedimientos efectuados bajo el amparo del artículo 85 del Código Procesal Penal, deberán ser ingresadas en la opción “**Ingreso Visitas al Cuartel**”, de la Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN) o en el sistema informático creado para tal efecto, todo ello, en conformidad al Manual de Usuario disponible en la Intranet Institucional.

Finalmente, si la persona consultada es trasladada a la Unidad Policial para fines de identificación se registrarán además en el Libro 1-A “Novedades de la Guardia”, los siguientes antecedentes; hora de inicio del control de identidad, grado y nombre del funcionario a cargo del procedimiento y del responsable del traslado, identificación proporcionada por la persona consultada, identificación confirmada de la persona (nombre y número de cédula de identidad), hora de la identificación, medio por el cual fue acreditada su identidad, nombre y relación de la persona a quien le avisó su situación, resultado del procedimiento (identidad no acreditada/ acreditada/ identidad persona detenida/ acreditada, identidad sin encargos judiciales pendientes) y cualquier otra información de importancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

ORB/VME/eom

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Archivo (1)/